

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Subsecretaría de Telecomunicaciones

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 620, DE 23.04.2025, QUE ASIGNA CONCESIÓN DE
RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.**

En el concurso público del Tercer Cuatrimestre de 2021, se ha asignado a **ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.**, R.U.T. N° 77.265.621-1, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de **Los Sauces**, Región de La Araucanía, con las características técnicas siguientes: Potencia 200 W; frecuencia 93,7 MHz; estudio, planta transmisora y sistema radiante ubicados en Cerro Mirador S/N, comuna de Los Sauces, Región de La Araucanía, coordenadas geográficas 37° 59' 59" Latitud Sur, 72° 49' 58" Longitud Oeste (Datum WGS84); sistema radiante Direccional; polarización Vertical; arreglo de 4 antenas tipo Yagi de 2 elementos; 11,02 dBd de ganancia máxima; altura del centro de radiación de 45 m.; arreglo de antenas de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Tipo de Antena	Altura Antena [m]	Largo Vástago [cm]	Azimut Vástago [°]	Azimut Antena [°]	Fase [°]	Largo Cable [m]	Factor Velocidad Cable [0/1]
1	Yagi de 2 elementos	49,05	30	0	7	0	4,35	0,89
2	Yagi de 2 elementos	46,35	30	0	7	0	4,35	0,89
3	Yagi de 2 elementos	43,65	30	0	7	0	4,35	0,89
4	Yagi de 2 elementos	40,95	30	0	7	0	4,35	0,89

- Largo de cable alimentador : 60 m.
- Restricción : La altura del terreno sobre el nivel del mar, donde se ubicará el sistema radiante, no debe ser mayor a 190 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1,2033 dB.

- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,04	0,14	0,71	1,91	3,73	5,90	8,47	11,60	13,31
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	13,39	13,35	13,07	10,69	7,64	5,21	3,15	1,44	0,51

Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 5 días
- Término de Obras: 15 días
- Inicio de Servicio: 60 días.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13°A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés en ello, pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

